COPIA

NUMERO: (730).-

CONTRATO SOCIAL Y EL ESTATUTO DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "DIMASA S.A." : OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES BOLIVAR GONZALO UTRERAS VARELA, JHONNY RENE UTRERAS DIAZ, SONIA JANETH UTRERAS DIAZ Y FANNY UTRERAS DIAZ.-

CUANTIA: $ 2.000

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Martes siete de Mayo del dos mil dos; ante mí **Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR,** NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA, Comparecen, por una parte los señores BOLIVAR GONZALO UTRERAS VARELA, de estado civil casado ; JHONNY RENE UTRERAS DIAZ, de estado civil casado ; y, SONIA JANETH UTRERAS DIAZ, de estado civil casada ; y, FANNY UTRERAS DIAZ, de estado civil soltera todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, sin parentesco entre las partes; hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos. Doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura Pública de **CONTRATO SOCIAL Y EL ESTATUTO DE UNA**

ABOGADO
Raúl Eduardo González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "DIMASA S.A.", la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada **"DIMASA S.A."**, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES:** Concurren a la celebración de esta escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada **"DIMASA S.A."**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **Uno.-** señor Bolívar Gonzalo Utreras Varela, por sus propios derechos, ecuatoriano, casado y con domicilio en la ciudad de Manta; **Dos.-** señor Jhonny René Utreras Díaz, por sus propios derechos, ecuatoriano, casado y con domicilio en la ciudad de Manta; **Tres.-** señora Sonia Janeth Utreras Díaz, por sus propios derechos, ecuatoriano, casada y con domicilio en la ciudad de Manta; y, **Cuatro.-** señorita Fanny Utreras Díaz, por sus propios derechos, ecuatoriano, soltera y con domicilio en la ciudad de Manta. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE "DIMASA S.A.".- TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO**

SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN: La denominación de la sociedad es **"DIMASA S.A."**, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Manta, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en el Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por **objeto social: Uno.-** La importación, compra, venta, representación, comercialización y distribución de equipos y repuestos relacionados con el sector pesquero, industrial, artesanal y electrónica marina. **Dos.-** La importación, compra, venta, representación, comercialización y distribución de maquinarias, equipos, repuestos y accesorios de pesca. **Tres.-** La venta de asistencia técnica y mantenimiento a empresas pesqueras en plantas industriales y cámaras frigoríficas. **Cuatro.-** El suministro de materiales para la pesca artesanal e industrial. **Cinco.-** La importación de maquinarias industriales y manuales propias para empresas relacionadas con la industrialización de productos

ABOGADO
Raúl Cevallos Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

marinos. **Seis.-** La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil, Arquitectura, Electrónica, Mecánica, Electromecánica, Eléctrica, Computación, Hidráulica, de Telecomunicaciones, especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de vivienda unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural. **Siete.-** Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, inspección, supervisión y fiscalización. **Ocho.-** La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general. **Nueve.-** La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias. **Diez.-** Intervenir en la construcción, compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos directamente y darles mantenimiento en servicio de conserjería, parqueamiento y limpieza. **Once.-** La importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos y materiales de construcción,

incluida la ferretería. **Doce.-** La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente: **a).-** el cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, redes primarias y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial. **b).-** Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial. **c).-** Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica, sistemas de transformación de corriente y tensión eléctrica. **d).-** Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de cámaras de frío, aire acondicionado y refrigeración. **Trece.-** La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas y motores de combustión interna. **Catorce.-** La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones, especialmente: **a).-** Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas, en las siguientes áreas: Mantenimiento de centrales analógicas y digitales.- Reparación y/o reemplazo de cables.- Reempalme de cables dañados.- Comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento continuidad y resistencia.- Colocación de los cables en los respectivos dentro de los pozos.- Cambio de armarios en mal estado.- Cambio de cabezas en mal estado de los armarios.- Instalar sistemas a tierra.- Cambio de postes.- Templado de cables multipares.- colocación de canalones, argollas,

ABOGADO
Raúl [illegible] Melgar
NOTARIO [illegible] TERCERO
[illegible] MANTA
MANTA - [illegible] - ECUADOR

fiadores para la red de abonados.- Ubicación de cajas de dispersión, revisión.- Y cambio de mangas de empalmes.- Reparación de cables multipares.- Efectuar empalmes de cables dañados.- Cambio de cajas de dañadas.- Colocación de postes.- Mantenimiento de líneas desde la caja de dispersión hasta la casa del abonado.- Reparación de líneas no empotradas en el interior de la casa del abonado.- Determinar el buen funcionamiento del aparato telefónico e indicar su estado al abonado.- Cálculo, diseño y construcción de redes en sistemas de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión.- Reconstrucción de bobinados de transformadores, generadores, bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos. **Quince.-** La producción de frío en cámaras de mantenimiento y túneles.- **Dieciséis.-** La explotación, desarrollo y mantenimiento de programas de computación, diseños de centros de cómputo, sistemas computarizados y procesamiento de datos.- **Diecisiete.-** La importación, compra, ventas, representación, comercialización, distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación, tintas y accesorios para fotocopiadoras y automatización de oficinas.- La importación, compra, venta, representación, comercialización, distribución, instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar, oficinas, industrias o vehículos. **Dieciocho.-** La explotación total y en todas sus fases de laboratorios clínicos. **Diecinueve.-** La compra, venta, por mayor y menor y/o permuta y/o consignación y/o distribución de productos químicos, materia activa, o compuestos

para la medicina, profilácticos o curativos en todas sus formas; equipos médicos, suplementos médicos y fármacos en general. **Veinte.-** La importación, distribución, representación y comercialización de equipos de laboratorio para control de calidad en la áreas de nutrición y medicina humana y veterinaria. **Veintiuno.-** La venta de servicios en el asesoramiento, charlas, conferencias y seminarios de capacitación profesional en el área de la medicina. **Veintidós.-** El establecimiento de farmacias, boticas, droguerías y locales para la venta directa o distribución de los productos relacionados con la medicina, así como la instalación de clínicas para atención al público. **Veintitrés.-** La explotación, desarrollo y mantenimiento de programas de computación, diseños de centros de cómputo, sistemas computarizados y procesamiento de datos. **Veinticuatro.-** Gestión de negocios ajenos e intermediación en las relaciones comerciales de las personas. b).- Prestación de servicios en el área financiera, comercial y en otras actividades que generen ingresos, y que demanden asistencia mediante el arrendamiento o cualquier de equipos o infraestructuras de la empresa o de terceros. c).- Compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. **Veinticinco.-** a).- La explotación de sistemas de comunicación tales como radiodifusión, televisión y telecomunicación mediante instalación de estaciones y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b).- También podrá

ABOGADO
Raúl [illegible] Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - M. N. [illegible]

realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción Cd.Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. c).- Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de información. d).- Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados tales como cintas, videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requieran para comercializar y distribuir. e).- También se dedicará a prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones de radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas destinadas al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá realizar todos los medio de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transportes. **Veintiséis.-** a).- La compañía también podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de

prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b).- Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía, tales como corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc., podrá importar y exportar los productos que se obtengan de estas ramas de la artesanía. c).- Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía. **Veintisiete.-** Podrá también dedicarse a la fabricación y comercialización interna y externa de pieles, pinturas, acrílicos, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos y relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo, artículo de platería en todas sus modalidades, artículo de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. Instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión m, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua, gaseosas y productos de cuero. **Veintiocho.-** También podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de la misma. **Veintinueve.-** a).- Podrá también dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa

Abogado
Raúl Cevallos Reyna
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general. b).- Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. c).- También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber. Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma, y, comercialización interna y externa de la madera, en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. d).- Podrá dedicarse la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. e).- También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino y caballar, ya sea al por mayor o al por menor. Y f).- También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura. **Treinta.-** a).- También se dedicará a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de alimentos para el consumo humano y animal, dentro y fuera del mercado nacional como del extranjero. b).- Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento. **Treinta y uno.-** También se podrá dedicar a la

industria plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar todo producto plástico. **Treinta y dos.-** La compañía también se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representantes de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras. **Treinta y tres.-** También podrá fundar o adquirir por cualquier otro título legal, y administrar, escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de investigaciones a nivel primario y superior. **Treinta y cuatro.-** a).- Podrá dar servicios de contabilidad industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. b).- Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. c).- También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. d).- Podrá además prestar servicios de asesoramiento asistencia técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización interna, y, e).- También se dedicará a la capacitación, selección, evaluación y servicios de personal profesional y no profesional. **Treinta y cinco.-** También podrá dedicarse a la importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de fotocopiadoras, computación, electrónica y de realizada

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

virtual, podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica, además puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas, procesamiento de datos, así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática, dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer. **Treinta y seis.-** La compañía podrá instalar, explotar surtir supermercados con productos de consumo masivos, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase. **Treinta y siete.-** También se dedicará a la actividad inmobiliaria, mediante la compra, venta, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles ya sean éstos urbanos o rurales. **Treinta y ocho.-** a).- Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal. b).- También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas, para la navegación aérea y aeropuertos, así como puertos navieros, construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, también de diques embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües, obras de electrificación, tendidos de líneas, eléctricas y redes de alta tensión, obras de telecomunicación, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, impermeabilización y en síntesis obras viales, hidráulicas, energéticas minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo

otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c).- Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriales y barandas, prefabricados de movimientos de cañerías, productos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra, instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra, instalación de cañerías, calderas y tanques, piezas o equipos, reparaciones de equipos ya instalados, trabajos complementarios concerniente a la instalación de minería, trabajos para la industria naval, y, d).- También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o ventas de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos. **Treinta y Nueve.-** a).- Así mismo se dedicará a la cría y cultivo de camarón en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceo y a su comercialización interna y externa. b).- También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c).- También se dedicará a la producción de larva de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d).- También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. e).- También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados,

ABOGADO
Raúl [illegible] Melgar
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
CANTÓN MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos. **Cuarenta.-** a).- También podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuesto y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b).- Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, fabricación montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c).- También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos y a la fabricación y ventas de piezas y accesorios para los mismos. d).- Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e).- Podrá también dedicarse a la explotación y administración destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sean en estacionamientos públicos o privados, y, f).- Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y

accesorios. **Cuarenta y uno.-** a).- También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla, y, b).- También podrá comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar. **Cuarenta y dos.-** a).- La compañía también podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masajes, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viaje, y, b).- Podrá importar, exportar, comercializar maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística. **Cuarenta y tres.-** a).- Podrá así mismo importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso veterinario. b).- También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y a la medicina

A B O G A D O
Raúl Cusme Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

natural en todas sus formas y aplicaciones. c).- También se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados, ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacione directa o indirectamente con el arte de curar. **Cuarenta y cuatro.-** a).- La compañía también podrá dar toda clase de servicios aduaneros, portuarios, tales como: Agencia naviera, alquiler de patios de contenedores, consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres y avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos. b).- Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia transporte de carga liviana a través de terceros, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o

fuera del país y .- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera, pero podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes, y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. Para el cumplimiento de su objeto social y la realización de las actividades determinadas en éste artículo, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y de cualquier índole permitidos por las leyes del Ecuador. Así mismo podrá asociarse y/o fusionarse con compañías nacionales o extranjeras de similar naturaleza y objeto. Podrá intervenir como socia o accionista en la constitución y/o adquisición, o aumentos de capital de compañías anónimas, o de Responsabilidad Limitada de cualquier naturaleza u objeto social, ya por pago en numerario o por aporte de bienes.

TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital social autorizado de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El capital suscrito y pagado de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA

NORTEAMÉRICA dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. **ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.- **ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE TITULOS:** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasione con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado.- **ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION:** Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de

accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su faltaba, un administrador común y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.- **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ***ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO:*** La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto.. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos ni los administradores ni los comisarios de la compañía.- **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA:** Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑÍA, DE SU ADMINISTRACIÓN, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA FISCALIZACIÓN: ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN:** A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de Enero al 31 de Diciembre de cada año.- C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos

relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.- **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. *En caso contrario serán nulas.-* **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el

ABOGADO
Raúl [illegible] Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DIECISÉIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.- **ARTICULO DIECIOCHO.- QUÓRUM:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la primera reunión. Las Juntas General se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera

convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- **ARTICULO**

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
CANTÓN MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todos los dispuestos en el artículo 239 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del aislamiento total que hiciere.- **ARTICULO VEINTIDÓS.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan, no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello

que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTICULO VEINTITRÉS.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda la resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayorías numéricas.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO.-DEL PRESIDENTE.-**El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: UNO.-

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

Subrogar el Gerente General y, consecuentemente, ejercer la representación legal de la compañía en la forma y términos constantes en el inciso segundo del literal D del Artículo trece de este Estatuto, debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General" Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.-Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugestiones que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.-Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- **TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISÉIS.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es el representante legal de la Compañía, y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en esta estatuto.- **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Junta General aunque no fuere accionista, con voz pero sin voto. Si

fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañías, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación de la Junta General de Accionistas; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.-Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.-Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.-Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.-Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renuncias que presentaren los mismos; ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce. Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; DOCE.- Transigir, comprometer el pleito en árbitros o

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE.- Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; DIECISÉIS.-Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIECISIETE.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIECIOCHO.-Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- **TITULO SÉPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS:** Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionistas, en los casos previstos en el Ley. En caso de falta de Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- **TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades líquidas que

resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS:** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas.- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a la Ley. **TITULO NOVENO: DURACIÓN EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario

ABOGADO
Raúl Cornejo Melgar
NOTARIO

tener la calidad de accionista. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Presidente y el Gerente General durarán cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG.NUM.	CAPITAL TOTAL	No. DE ACCION
BOLIVAR GONZALO UTRERAS VARELA	1.400	350	1.400	1.400
JHONNY RENE UTRERAS DIAZ	200	50	200	200
SONIA JANETH				

(DIECISEI

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: PORTOVIEJO

No. Trámite: 5503947 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: MUENTES CEVALLOS LUIS AUGUSTO

Fecha Reservación: 22/02/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **DIMASA S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **21/08/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MARIO A. SANTOS SUAREZ
SECRETARIO ABOGADO

ABOGADO
Radi González Melgar
NOTARIA PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

BANCO INTERNACIONAL
Prestigio sin fronteras

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en **la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 700102179 abierta el 26 DE ABRIL DEL 2002 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION,** que se denominará " DIMASA S.A ". la cantidad de QUINIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
BOLIVAR UTRERAS VARELA	US$350,00
JHONNY UTRERAS DIAZ	US$ 50,00
SONIA UTRERAS DIAZ	US$ 50,00
FANNY UTRERAS DIAZ	US$ 50,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

MANTA, 26 DE ABRIL DEL 2002
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

CIUDADANIA
UTRERAS DIAZ JHONNY RENE
02 OCTUBRE 1.971
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQ
01 072 0014
PICHINCHA, RUMINAHUI
SANGOLQUI 62

ECUATORIANA***** V1333-1142
CASADO ROSA MARIANA VILLAVICENCIO A
SECUNDARIA ESTUDIANTE
BOLIVAR UTRERAS
CLARA DIAZ
QUITO/RE 10 24-01-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1041931

ECUATORIANA***** E2333Y2222
CASADO MARIA CLARA LUZ DIAZ
SECUNDARIA COMERCIANTE
JOSE VICTORIO UTRERAS
MARIA ERCILIA VARELA
MANTA 19/08/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

255037

CIUDADANIA 170047161-3
UTRERAS VARELA BOLIVAR GONZALO
05 AGOSTO *** 1.941
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQ
01 061 0018
PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLQUI 41

ECUATORIANA***** E233113221
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
GONZALO UTRERAS
CLARA DIAZ
MANTA 11/01/2000
11/01/2012

11/01/2000 99

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 130467018-3
UTRERAS DIAZ FANNY
18 JULIO 1965
MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
001- 0138 0031
MANABI/ SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ 1965

Fanny Utreras.

ECUATORIANA***** E334314242
CASADO ARMANDO GILBERTO FRANCO FICO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GONZALO UTRERAS
CLARA DIAZ
LATACUNGA 28-06-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1737039

CIUDADANIA 130412652-5
UTRERAS DIAZ SONIA JANETH
21 JUNIO 1.963
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
01 125 0024
PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLQUI 43

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MEJIA

UTRERAS DIAZ	**200**	**50**	**200**	**200**
FANNY				
UTRERAS DIAZ	**200**	**50**	**200**	**200**
TOTAL	**2.000**	**500**	**2.000**	**2.000**

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una "Cuenta de Integración de Capital". El saldo por pagar será cancelado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.- **DISPOSICIONES GENERALES:** PRIMERA.- Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. SEGUNDA.- Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Juan Carlos Espinales Rodríguez, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía.- LA DE ESTILO: Usted Señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo para la legal validez de esta escritura. (FIRMADO) ABG. JUAN CARLOS ESPINALES RODRÍGUEZ, Matrícula Número: 2402. Colegio de Abogados

ABOGADO
Raúl [illegible] Melgar
[illegible]

de Manabí. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican. Y, leída esta escritura a los otorgantes por mi el Notario en alta y clara voz de principio de fin; aquellos se ratifican en su contenido y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto. Doy fe.-

BOLIVAR GONZALO UTRERAS VARELA

C.C. 170047161-9

JHONNY RENE UTRERAS DIAZ

C.C. 130357592-0

SONIA JANETH UTRERAS DIAZ

C.C. 130412652-5

FANNY UTRERAS DIAZ

C.C. 130467018-3

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .- EL NOTARIO.-

-32-

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DOY FE: Que al márgen de la Matríz de la presente Escritura hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No. 02.P.DIC.00143 de fecha 15 de Mayo del año 2002, autorizada por el señor Abogado Jorge Federico Intriago Andrade, Intendente de Compañías de Portoviejo, queda aprobada la Constitución de la COMPANIA DIMASA S.A..- Manta, Mayo 17 del año 2002.- EL NOTARIO.-

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA " DIMASA S. A. " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : BOLIVAR GONZALO UTRERAS VARELA, JHONNY RENE UTRERAS DIAZ y SONIA JANETH UTRERAS DIAZ, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS VEINTE Y UNO (321) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (442) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 02-P-DIC. 00143 DE FECHA: QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, CUMPLIENDO LO DISPUESTON EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B). POR EL SEÑOR ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE , INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ME DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.-

MANTA, 24 DE MAYO DEL 2.002

REGISTRO MERCANTIL

Ab. Rocio Alarcón C.
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON - MANTA